



ACUERDO No. CSJMEA22-211 29 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se establece la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA22-11975 de julio 28 de 2022 en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en la creación del Juzgado 009 Civil Municipal de Villavicencio”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016; Acuerdo PCSJA20-11650 y Acuerdo PCSJA22-11976,

CONSIDERANDO QUE:

Con Acuerdo PCSJA22-11975 de julio 28 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado 009 Civil Municipal de Villavicencio, donde se dispuso que para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán en lo permitiente a cada especialidad lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020.

En consecuencia, ante el ingreso del nuevo juzgado, se hace necesario la remisión de procesos en los cuales se deberán aplicar los criterios del Acuerdo *ibídem*, así:

1. **Frente a la carga**, se deberá tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos del despacho judicial creado, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes a la expedición del Acuerdo PCSJA22-11975, con corte a treinta (30) de junio de 2022.

Nombre del despacho	Carga a 30 de junio de 2022	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Procesos a redistribuir	Carga definitiva
Juzgado 001	1644	85	49	160,61	1483
Juzgado 002	2274	104	50	160,61	2113
Juzgado 003	1045	94	84	160,61	884
Juzgado 004	1426	89	57	160,61	1265

Juzgado 005	1416	87	69	160,61	1255
Juzgado 006	1458	89	79	160,61	1297
Juzgado 007	1091	78	51	160,61	930
Juzgado 008	1210	96	88	160,61	1049
Juzgado 009					1285

2. **Para la redistribución de procesos** se deberá tener en cuenta:

“Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad marzo de 2023.*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se hayan notificado la demanda a todos los demandados (procesos posteriores al 2016 que entro en vigencia el CGP).”

3. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentren en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminado o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

Se excluyen de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

4. **Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Ahora, este Consejo Seccional de la judicatura debe garantizar que la redistribución de procesos de las cargas señaladas anteriormente, no supere la carga promedio de los 8 juzgados de este distrito que corresponde a 10276 expedientes, correspondiéndole al Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio un promedio de 1285;

JUZGADOS	PROCESOS POR COMPETENCIA
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
TOTAL	1280

Con la presente decisión de redistribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2022,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir y remitir los procesos al Juzgado 009 Civil Municipal de Villavicencio, según el anexo adjunto, conforme la parte motiva del presente proveído.

JUZGADOS	PROCESOS POR COMPETENCIA
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	160

TOTAL	1280
--------------	------

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de SAMAI, se efectúe el ingreso de los 1280 procesos al Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: La anterior redistribución, se seguirá bajo las siguientes directrices:

1. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes al otro despacho judicial deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura del Meta, a los despachos judiciales involucrados, a la presidencia y secretaría del Tribunal Superior de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y a Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

LORENAGÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR